

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL-Quito, junio 23 de 1986.- Las 10h00.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. Cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días, los demandados señores: Luis Levoyer Jiménez y Carlos Morales Llerena en sus calidad de aceptante y aval, respectivamente. Por asegurar el actor bajo juramento desconocer el domicilio y residencia actual de los demandados, cíteselos por la prensa de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial designada por el actor.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Julio Estuardo Flores, Juez.- Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casilla judicial dentro del perímetro legal y en este Juzgado.-

Lcdo. Juan Burbano Cadena
SECRETARIO

Hay un sello

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO: EJECUTIVO N° 559/86-00
ACTOR: Lcdo. JORGE ESPINOSA FLOR
DOMICILIO DEL ACTOR: Casillero N° 1460 (Dr. Guillermo Veloz)
DEMANDADO: ALICIA MOSQUERA FLORES
ROSALINA TORRES SEGOVIA
CUANTIA: \$7.80.000,00

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, junio 16 de 1986.- Las 11h00.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley.- Cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones las demandadas señoras: Alicia Mosquera Flores y Rosalina Torres Segovia, aceptante y aval respectivamente. Por asegurar bajo juramento el actor el desconocimiento de sus domicilios y residencia actual de las demandadas, se les citará por la prensa, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial designada por el actor. Agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.-

f) Dr. Julio Estuardo Flores, Juez.- Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casilla judicial dentro del perímetro legal y en esta Juzgado.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE «DOMIZIL MUEBLES E INTERIORES S.A.» A «DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A.»

1. CELEBRACION.- La escritura pública de cambio de denominación de «DOMIZIL MUEBLES E INTERIORES S.A.» a «DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de julio de 1986 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito.

El Intendente de Compañías de Quito, Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 01386 de 8 de agosto de 1986.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Econ. Juan Abel Pachano Viteri, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía «DOMIZIL MUEBLES E INTERIORES S.A.». El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, Encargado en la Resolución No. 01386 de 8 de agosto de 1986 se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de «DOMIZIL MUEBLES Y AUTOPARTES S.A.» a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción del cambio de denominación de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 8 de agosto de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

tuturas notificaciones.- CERTI

Lcdo. ERNESTO B
SECRETARIO DEL JUZGADO
PICHINCHA
ay un sello

R. de
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PICHINCHA
SECRETARIO A: HERMINIA IZA GALARZA

EXTRA
ACOR: Lcdo Jorge Espinosa Flores
Cooperativa de Ahorro y Crédito
DEMANDADOS: Herminia Iza Galarza
OBJETO: Cobro de 6 Letras de
su valor \$7.34.200,00)
CUANTIA: Se la fija en SETENTA Y OCHO MIL
TRICENTOS Y CINCUENTA Y CINCO
DOLARES.- f) Dr. Guillermo Veloz

PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
1986.- Las 11h35.- VISTOS.- A
presente causa en virtud del sorteo
de la demanda que antecede
de los requisitos de Ley.- En lo
demandada los señores Hermi
Salazar, pagando el capital m
excepciones, dentro de el t
prevenciones de Ley.- Agrég
admitida al señor Lcdo. Jo
Representante legal de la i
perímetro de la ratificación de fs. 1
señoría del Dr. Guillermo Veloz
demanda.- Téngase en cuenta
para las notificaciones.- Previo
prensa, el actor, dé cumplimien
el reformado del Código
notifíquese. f) Dr. Efrén Gavilar

PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
1986.- Las 11h40.- Atento el jurar
conformidad con lo que provee
Procedimiento Civil, reformado,
ejecutados Herminia Iza Galarza
prensa, en uno de los diarios de
de los que se editan en esta
Notifíquese.- f) Dr. Efrén Gavilar